

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, el presente proceso remitido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 27 de julio de 2021.

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación No. 260

RADICADO: 76-111-33-33-003-2018-00005-01
DEMANDANTE: NASLY CRUZ DE LA TORRE
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, a través de la sentencia No. 135 del nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020), por medio de la cual decide:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia No. 142 del 26 de septiembre de 2019, por medio de la cual el Juzgado Tercero Administrativo de Buga, accedió a las súplicas de la demanda.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad parcial del oficio No. 310-044-026-2465 del 3 de agosto de 2016, expedido por la Secretaría de Educación de Tuluá, Valle, **únicamente en cuanto negó la devolución de los descuentos de las mesadas pensionales adicionales.**

TERCERO: A título de restablecimiento del derecho **ORDENAR** a la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, abstenerse de realizar descuentos para la salud de las mesadas pensionales adicionales y devolver a la parte actora las sumas descontadas por este concepto, a partir del reconocimiento de la pensión.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

SEXTO: (...)".

Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena el archivo del proceso, previa anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

RAMON GONZALEZ GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a36077baa092d8e575d125ceac01e0ea5fbbedd49a7f177a664d3272830cbe36

Documento generado en 25/07/2021 09:05:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JULIO 28 2021 JUZGADO ADMINISTRATIVO

VEREDICTO

039

FECHA
HORA

JULIO/28/21

[Firma manuscrita]
FIRMA

